



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7718	31/01/2017	17374
184/7920	01/02/2017	17758

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Gobierno ha trabajado de manera constante en el desarrollo de acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo en aras de reducir los índices de siniestralidad laboral. Por lo tanto, el Gobierno manifiesta su preocupación y su interés por reducirlos.

El Gobierno y, por extensión todas las Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de la prevención, tienen el firme compromiso de continuar trabajando por el fortalecimiento de las Políticas Públicas de prevención implantadas y que estén dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Para lograrlo y trabajar de forma eficiente y coordinada, con el consenso de los agentes sociales y de las Comunidades Autónomas, se aprobó la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, para cuyo Primer Plan de Acción 2015-2016 se asignaron 12.000.000 euros, y que plantea 2 objetivos generales:

- Promover una mejor aplicación de la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo y su consolidación en las CC.AA., especialmente en las pequeñas y medianas empresas.
- Favorecer la mejora continua de las condiciones de trabajo respecto de todos los trabajadores por igual, con especial atención a la prevención de las enfermedades profesionales y las relacionadas con el trabajo.

Y se articula a través de 4 objetivos específicos:

-Objetivo 1: mejorar la eficiencia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

-Objetivo 2: potenciar actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de análisis, investigación, promoción, apoyo, asesoramiento, vigilancia y control de la prevención de riesgos laborales.



-Objetivo 3: promover, con la participación de los Interlocutores Sociales y las Comunidades Autónomas, la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en sectores, actividades, colectivos y empresas de mayor riesgo.

-Objetivo 4: fortalecer la participación de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

Cabe indicar que en lo relativo al orden constitucional de competencias, y al amparo del artículo 149.1.7ª de la Constitución Española, el Estado se reserva la facultad legislativa, mientras que las competencias de ejecución de la legislación en materia laboral corresponden a las Comunidades Autónomas, donde se llevan a cabo actuaciones tanto de prevención como de control en esta materia.

Uno de los pilares sobre el que se sustenta el diseño de políticas eficaces en materia de seguridad y salud en el trabajo es la información. Para poder adoptar las medidas más adecuadas es necesario disponer de unos sistemas de información correctamente diseñados que aporten un análisis profundo de la realidad y permitan su evaluación. El Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), incardinado en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tiene como objetivo proporcionar información de calidad sobre salud laboral.

El OECT publica informes anuales de accidentes de trabajo que analizan la siniestralidad laboral en España por años, mediante el examen de diferentes variables que caracterizan los accidentes de trabajo, tales como el sector, la gravedad, la actividad económica, la tipología del accidente, tipo de contrato, edad, etc.

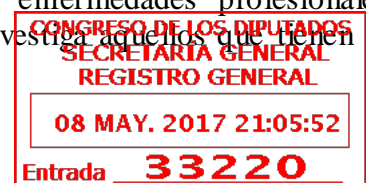
Las Administraciones Públicas con competencias en prevención de riesgos laborales, tienen la necesidad de desarrollar planes estratégicos que contribuyan a la disminución de los accidentes de trabajo, y para ello se necesita disponer de información relativa a las causas que han favorecido la materialización del accidente.

Con este objetivo, desde el año 2002 se está desarrollando el proyecto “Análisis de la mortalidad por accidente de trabajo en España”, diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) y los Órganos Técnicos de todas las Comunidades Autónomas.

Los accidentes mortales que conforman el ámbito del estudio son los accidentes mortales que se investigan habitualmente por parte de los Organismos Técnicos de las CC.AA., excluyendo las patologías no traumáticas, los accidentes in itinere y los de tráfico, y en su análisis se tienen en cuenta variables como el tipo de contrato o la edad.

Toda esta información no sólo permite establecer las líneas estratégicas de actuación del INSHT, sino que también sirve de base para el diseño de las estrategias nacionales de seguridad y salud en el trabajo.

En relación con la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la





consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

En abril de 2016 se firmó un convenio de colaboración entre la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que permitirá un más adecuado conocimiento de la actual información sobre siniestralidad que procede de la estadística elaborada sobre los datos procedentes de las declaraciones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales remitidos por las empresas y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, respectivamente.

La adecuada realización de la función desplegada por la Inspección de Trabajo en la defensa de la seguridad y salud de los trabajadores obliga también a la adaptación de la estructura administrativa de la misma, lo que tendrá consecuencias en la plantilla del personal inspector que se verá aumentada a corto plazo.

Esta fue una prioridad en la anterior legislatura, que culminó con la aprobación de la nueva Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que deroga la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

De entre todas las novedades que incluye la nueva Ley 23/2015, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales puede destacarse especialmente una, que pone de manifiesto la importancia que se otorga a la materia. Se trata de la creación dentro del denominado Cuerpo de Subinspectores Laborales de dos escalas: una de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, conformada por el actual Cuerpo de Subinspectores y otra nueva, de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Se ha realizado una inmediata dotación de la nueva Escala con funciones específicas de prevención y salud laboral. Ya la Oferta de Empleo Público de 2016 ha incluido una dotación inicial de 50 funcionarios de esta escala, y la previsión para la Oferta de Empleo Público de 2017 seguirá esta tendencia.

Cabe indicar que a pesar de la crisis el Gobierno ha realizado un esfuerzo en el incremento de la oferta pública de empleo desde al año 2011, así como el incremento de la tasa de reposición para el Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del 10% en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 al 50% en para el año 2015 y un 100% para el año 2016.

Fruto de este esfuerzo es que, a través de la Oferta de Empleo Público, el número de funcionarios de nuevo ingreso que desarrollan funciones inspectoras se ha ido incrementando a partir del año 2015, tendencia que está previsto mantener en el futuro.

Madrid, 26 de abril de 2017